



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2017 00025 00
Demandante : Efraín Antonio Cabas
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto designa Curador *Ad litem*

Visto el Informe Secretarial que antecede, se destaca la renuncia a la designación de curador *Ad litem* del consocio CERRAMIENTO BRIGADA 18; por lo tanto, procede el Despacho a designar nuevo curador *Ad litem*.

De acuerdo con la regulación legal el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curadora *Ad litem* del demandado CONSORCIO CERRAMIENTO BRIGADA 18 y SUS MIEMBROS a la abogada **LAURA VICTORIA CELIS ACOSTA**. El nombramiento que es forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente decisión conforme lo dispone el artículo 49 del CGP; sin perjuicio que pueda realizarse por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

TERCERO. ORDENAR a la designada que, debe concurrir inmediatamente a asumir su cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente (artículo 48.7 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada